



Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2024.

VISTO: El Acta de Comisión Directiva N° 1171 de fecha 13 de Noviembre de 2024,

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de fijar los valores de los derechos de matrícula y de registro para el año 2025 de los profesionales e idóneos matriculados y registrados en este Consejo Profesional, y;

Que este Consejo Profesional debe establecer dichos valores en función de las erogaciones con las cuales corresponde atender para su funcionamiento;

Que este tema fue tratado en la reunión de Comisión Directiva del 13 de Noviembre del corriente, donde se resolvió por unanimidad ajustar los valores de la Matrícula 2025, conforme a criterios de razonabilidad y considerando el informe del área y asesor contable

Que se dio intervención a la asesoría legal respectiva;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES,
ELECTRÓNICA Y COMPUTACIÓN**

RESUELVE

Artículo 1º.- Fijar para el año 2025 los siguientes derechos de Matrícula:

Ingenieros:	\$ 186.000
Licenciados, Analistas en Sistemas:	\$ 144.000
Técnicos Superiores:	\$ 144.000
Técnicos:	\$ 97.000

Artículo 2º.- Fijar para el año 2025 los siguientes derechos de Registro:

Instaladores de Radiocomunicaciones y Telefónicos:	\$ 97.000
Habilitados y Controladores Fiscales:	\$ 97.000

Artículo 3º.- Se establece un nuevo valor para los siguientes Registros:

Registro J de Higiene y Seguridad	\$ 8.350
Registro de Ascensores	\$ 17.600
Registro de Seguridad Electrónica	\$ 31.500
Registro FTTH	\$ 31.500
Registro Idóneos en Electromovilidad	\$ 31.500

Artículo 4º.- Otorgar un beneficio de descuento a los que abonen desde el mes de diciembre 2024, con vigencia hasta el 28 de Febrero de 2025 y fijar en consecuencia los siguientes derechos de Matrícula para el año 2025:

Ingenieros	\$ 139.500
Licenciados, Analistas y Técnicos Superiores:	\$ 108.000
Técnicos:	\$ 72.750
Instaladores de Radiocomunicaciones, Telefónicos, Habilitados y Controladores Fiscales	\$ 72.750

Artículo 5°.- A partir del 1 de Marzo de 2025, los derechos se mantendrán al valor establecido en los artículos 1°, 2° y 3°, y su posible actualización será tratada en reunión de Comisión Directiva.

Artículo 6°.- Se suspende la aplicación del artículo 1°) de la Resolución 5/2024 COPITEC a partir del 01/12/2024, hasta nueva decisión de la Comisión Directiva.

Artículo 7°.- Al tiempo de tramitar un Certificado de Encomienda, el Matriculado deberá tener abonada su matrícula del año en curso o con la cuota al día en el caso de los planes de pagos.

Artículo 8°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en la página Web del COPITEC, y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 11/2024 COPITEC.



Ing. LUIS A. CHAVARRIA
Secretario



Ing. ENRIQUE LARRIEU-LET
Presidente

